

2025-10-3-0004129

\*\*\*

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 NOV. 2025

<u>VISTO</u>: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca y piedra bruta, ubicado en el Padrón Nº 12.809 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Stella Mary Pereira Das Neves Echeto, Cristina Graciela Pereira Das Neves Echeto y Raúl Edgardo Pereira Das Neves Echeto;-----



RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 21/022, de 26 de enero de 2022, el indicado yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano y Ruta Nº 15, tramo: Lascano -Velázquez, Circuito 5", ejecutada por la empresa CRENZA INTERNACIONAL S.A. en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 21/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca y piedra bruta, según lo informa la empresa CRENZA INTERNACIONAL S.A. presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación del referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;------**CONSIDERANDO:** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;------**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924,

de 18 de diciembre de 2020 y en el Decreto Nº 325/024, de 27 de noviembre de 2024;-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

> Prof. Yamandú Orsi Presidente de la República

**LUCIA ETCHEVERRY**